

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 264 -2013- FONDEPES/J

Lima, 28 NOV. 2013



VISTO: La Nota Nº 127-2013-FONDEPES/SG, de Secretaría General de fecha 28.11.2013; el Memorando Nº 1099-2013-FONDEPES/DIGENIPAA y el Informe Nº 004-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFDT de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola de fecha 05.11.2013; y el Informe 593-2013-FONDEPES/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 27.11.2013; todos referidos a la reducción del monto contractual del Contrato Nº 049-2013-FONDEPES/OGA sobre el Servicio de Liquidación "Rehabilitación Integral del AFA El Chaco", y;

CONSIDERANDO:



Que, el Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, económica y administrativa cuya finalidad es promover y apoyar técnica, económica y financieramente el desarrollo prioritario de la pesca artesanal y de las actividades pesqueras y de acuicultura en general;



Que, el 01.10.2013 el FONDEPES y el CONSORCIO HESMAQ, conformado por Hugo Javier Espinoza Salcedo y Carmen Hortensia Gálvez Romero (en adelante el consorcio) suscribieron el Contrato Nº 049-2013-FONDEPES/OGA, para la contratación del servicio de liquidación de las obras en las Infraestructuras Pesqueras Artesanales: DPA Laguna Grande, AFA Chaco, DPA Tambo de Mora y DPA Lagunilla, por el monto de S/. 21,400.00 (Veintiún mil Cuatrocientos con 00/100 Nuevos Soles) incluido IGV, bajo el sistema de contratación a suma alzada y por un plazo de 30 días calendario, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y de entregada la información solicitada por el consultor;



Que, mediante el Informe Nº 004-2013-FONDEPES/DIGENIPAA/AOEM/JFDT de 04.11.2013, el Director de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, indica que la obra: Rehabilitación Integral del AFA El Chaco se encuentra liquidada mediante Resolución de Presidencia Nº 024-2009-FONDEPES/PCD de fecha 12.02.2009, por lo que corresponde que tal prestación sea excluida del contrato suscrito, debiendo quedar como obligaciones subsistentes sólo la liquidación de tres obras referidas a: DPA Laguna Grande, DPA Tambo de Mora y DPA Lagunilla; y en consecuencia se reduzca el monto del contrato citado en el párrafo precedente. Agrega que el valor de las cuatro (04) liquidaciones contratadas es de S/.21,400.00, correspondiendo proporcionalmente a cada una un valor de S/ 5,350.00, incluido el IGV, por lo que el monto contractual deberá reducirse a S/. 16,050.00;

Que, el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo 1017, establece que: "...Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...";

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala que: "...Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determinara por acuerdo entre las partes.



Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.



En caso de adicionales o reducciones, el contratista aumentara o reducirá de forma proporcional las garantías que hubiere otorgado, respectivamente. Los adicionales o reducciones que se dispongan durante la ejecución de proyectos de inversión pública deberán ser comunicados por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública...";



Que, en tal sentido, existiendo sustentación técnica por parte de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, área usuaria y especializada de la Entidad, corresponde aprobar la reducción al monto contractual del Servicio de Liquidación en el Contrato N° 049-2013-FONDEPES/OGA, de acuerdo a lo establecido en el artículo 174° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 593-2013-FONDEPES/OGAJ, de fecha 27.11.2013, opinó favorablemente por la aprobación de la Reducción al Monto Contractual, en base a la sustentación técnica del área usuaria, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 174° de su Reglamento;



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, y en ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 346-2012-PRODUCE, y;

Con el visado de la Secretaria General, del Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola y el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en lo que corresponde a sus respectivas competencias;

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES



RESOLUCIÓN JEFATURAL
Nº 264 -2013- FONDEPES/J

Lima, 28 NOV. 2013

SE RESUELVE:



P MEDINA



J.C. VILLADÉGUT

Artículo 1º.- APROBAR, la reducción del monto del Contrato Nº 049-2013-FONDEPES/OGA suscrito entre FONDEPES y el Consorcio HESMAQ "Contratación del servicio de liquidación de obras en las Infraestructuras Pesqueras Artesanales: DPA Laguna Grande, AFA Chaco, DPA Tambo de Mora y DPA Lagunilla", de fecha 01.10.2013, por la suma de S/. 5,350.00 (Cinco Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles), quedando establecido que el nuevo monto contractual es de S/. 16,050.00 (Dieciséis Mil Cincuenta con 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2º.- Notificar la presente resolución al Contratista.

Artículo 3º.- Remitir copia certificada de la presente resolución a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, a la Oficina General de Asesoría Jurídica y al Órgano de Control Institucional para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.



J. DIAZ

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
FONDEPES

SERGIO GONZALEZ GUERRERO
JEFE